

de estos expedientes desde el principio hasta el fin, han sido fraguados. Evidentemente ninguno de ellos merece menor crédito, y no podemos darle importancia alguna como prueba de los hechos que detalladamente refieren.

Sobre todas las aserciones que contienen son increíbles y de tal naturaleza, que ningun testigo respetable podria hacerlas bajo juramento ni un juez honrado de Piedras Negras podria certificarlas, pues todas y cada una de las personas residentes en aquel lugar comprenderian desde luego el carácter falso y fraudulento de tales aserciones.

Gracias á los testimonios presentados en estos casos por los Estados-Unidos, algunos de los cuales proceden de funcionarios públicos y otros de los mismos supuestos reclamantes ó testigos que figuran en estos expedientes fraudulentos, quedan puestos en evidencia los autores de los crímenes perpetrados para formular estas reclamaciones.

Denunciamos ante ambos gobiernos como responsables de estos fraudes y suplantaciones á Luis Muzquiz y Abram (ó Abraham) Jimenes, William Stone y Bethel Cooopwood: como este último ha dado declaraciones bajo juramento en favor de muchos de los memoriales, y lo ha hecho en el territorio de Colombia y ciudad de Washington, es de creerse que se le debe sujetar á las leyes de los Estados-Unidos, mientras que los otros tal vez solo deben sujetarse á las de México.

Y ambos gobiernos faltarán á sus deberes recíprocos y al que tienen hácia sus mismos ciudadanos si no ordenan se haga una investigacion á la cual deben seguir la aprehension, enjuiciamiento y castigo de los culpables.

Mas á pesar de que estos fraudes y suplantaciones nulifican absolutamente las pruebas presentadas en favor de los reclamantes, cosa que creemos ha sido hecha sin conocimiento de la mayor parte de estos, es indudable que se causó un gran mal á los pobres habitantes del pueblo, mal que debe ser indemnizado en lo posible.

Y si esta comision no acuerda que sean indemnizados los verdaderos perjudicados, sus reclamaciones quedarán nulificadas, y esto será una injusticia.

La dificultad consiste en designar á los reclamantes que verdaderamente sufrieron, y cuánto fué lo que cada uno perdió en realidad.

De nada pueden servirnos unos expedientes formados fraudulentamente. La misma verdad queda contaminada y oscurecida al pasar por manos tan sucias como las que formaron estos expedientes.

Pero los testimonios presentados por la defensa como sucede á menudo, viene en nuestro auxilio y nos pone en aptitud de designar entre los reclamantes de que tenemos noticia quiénes no tienen derecho á reclamar y quiénes lo tienen probablemente, así como la suma que será suficiente para indemnizar á todos los verdaderamente perjudicados.

Las pérdidas aparecen muy exageradas, como sucede siempre en estos casos.

Los habitantes de Piedras Negras poseian muy poco; cuando mas, cada familia tenia por término medio de dos á trescientos pesos, incluso los jacales y todo lo demas.

Tuvieron tiempo bastante para salvar sus objetos de valor, y la mayor parte aprovechó la ocasion para hacer-

lo. Luego que los tejanos cruzaron el rio el 1º de Octubre, aquellos habitantes empezaron á salir del pueblo y á trasladar sus familias y efectos, yéndose muchos al lado americano, en donde recibieron raciones que les suministró el capitán Burbank. Tuvieron tiempo hasta el 6 de Octubre para continuar trasladándose ocultando y salvando sus efectos; un testigo («Ban») que visitó las casas el dia anterior al del incendio, dice que todo eso se hizo de una manera completa.

Solo una parte de los jacales fué incendiada: en esto convienen todos los testigos, variando solo en cuanto al número de los que fueron incendiados y en cuanto al número de jacales que habia en el pueblo. Tomando el término medio de todos los cálculos, puede decirse que los jacales destruidos no llegaron á ochenta.

No hay duda en que los tejanos dieron de comer á sus caballos el maíz de aquella pobre gente, y en que se alimentaron por varios dias con sus provisiones, cerdos, aves y ganados; pero cien hombres, en tres ó cuatro dias, no pudieron consumir 804 cerdos, 3,440 cabezas de ganado, 12,415 fanegas y tres sementeras de maíz. Esta es una insigne falsedad.

Robaron lo que pudieron encontrar, que no fué mucho, y no se llevaron ni pudieron llevarse un gran botín. El rio estaba crecido, y al escaparse por el embarcadero dejaron hasta sus mismos caballos, al ménos los que habian robado á los habitantes.

Los testigos están en gran desacuerdo en cuanto al importe total de las pérdidas sufridas; pero nos creemos en aptitud de formar una opinion sobre este punto, tan exac-

ta como la de cualquiera de ellos, y tenemos la convicción de haber acertado.

Decidimos que las siguientes personas no tienen derecho de reclamar, y que sus reclamaciones deben ser desechadas.

Número 344	Mariano Aguirre.
„ 316	Secundino Barbosa.
„ 656	Juan Cáceres.
„ 668	Octaviano Cevera.
„ 674	Juan Flores.
„ 350	Jesus Armendáriz.
„ 319	José María Carbajal.
„ 630	Jesus Cebos.
„ 652	Antonio Flores Salinas.
„ 724	Jesus Frias.
„ 782	Rafael Flores.
„ 658	Pedro Gonzalez.
„ 668	Anastasio Gonzalez.
„ 788	María del Refugio García.
„ 346	Luis Múzquiz.
„ 728	Julian Ortiz.
„ 769	Miguel Patiño.
„ 790	José María Perez.
„ 792	Francisco Quintero.
„ 707	Arcadio Ramirez.
„ 770	Eleno Rodriguez.
„ 679	Pedro Tauns.
„ 814	Silverio Valades.

Número	315	Angel Iturriaga.
"	331	Gregorio Gonzalez.
"	662	Alvino Guevara.
"	703	Gabriel García Cordero.
"	335	Jesus Lozoya.
"	789	Nazario Moya.
"	299	Juan José Patiño Martinez.
"	773	Manuel Perea.
"	200	Blas Palos.
"	333	Julian Rodriguez.
"	753	Jacinto Rodriguez.
"	682	Gregorio Salinas.
"	688	Delila Tanns.
"	667	Bernardo Valdes.
"	766	Nicanor Valdes.
"	797	María Ninfa de la Garza Rich.

Deducidos estos, los reclamantes que quedan son los que realmente fueron perjudicados, aunque tenemos motivos para creer que entre ellos se esconden algunas personas que no tienen derecho á reclamar, pero á quienes no podemos designar por falta de datos en los expedientes.

Tampoco podemos determinar ni fijar la indemnización que merezca cada individuo; y por lo tanto, la concederemos á México para el conjunto de estos reclamantes, dejando al gobierno la obligación de averiguar escrupulosamente quiénes de ellos y hasta qué grado su-

frieron pérdidas á consecuencia de los actos de los voluntarios tejanos, para que distribuya proporcionalmente la indemnización entre los perjudicados, procurando que la distribución sea justa en lo posible.

Las personas que realmente fueron perjudicadas según el juicio que hemos formado en vista de las pruebas que se nos han presentado, son las siguientes:

Número	317	Juana Almansa.
"	714	Luciana Arredondo.
"	347	Juana Calderon.
"	696	Rafael Zepeda.
"	708	M. Manuel de Castro.
"	768	Cruz Cifuentes.
"	705	José Olayo Delgado.
"	775	Manuel Elguezabal.
"	341	Jesus Flores.
"	692	Cecilia Telan.
"	297	Felipe de la Garza.
"	303	Francisco Reyes Gonzalez.
"	307	Jesus Sanchez Garza.
"	320	Víctor Gonzalez.
"	354	Jesus María de la Garza.
"	665	Timoteo Gonzalez.
"	693	Dionisio Gonzalez.
"	713	Francisco Guedea.
"	719	Josefa Gutierrez.
"	725	Máximo García.
"	784	Clara Galindo.

Número	695	Benito García.
"	799	Coletto García.
"	293	María Juana Hernandez.
"	689	Jesus María Herrera.
"	704	Clemente Herrera.
"	772	Rafael Hernandez.
"	336	Merced de los Angeles.
"	351	Severo Barrera.
"	664	Santos Cervantes.
"	703	Miguel Cevera.
"	755	José María Cortés.
"	794	Juan Castro.
"	310	Rosa Elguezábal.
"	303	Gertrudis Flores.
"	68	Antonio Flores Cadenas.
"	771	Victoriano Fuentes.
"	298	Lorenzo Guevara.
"	305	Gregorio Garza.
"	309	Gerónimo Gonzalez.
"	349	Martina Galindo.
"	255	María Silvestre Gutierrez.
"	669	Darío García.
"	70	Isabel Galindo.
"	713	Francisco Gonzalez.
"	722	María del Pilar Galindo.
"	63	Dolores Salinas Gonzalez.
"	735	Antonio García Vela.
"	901	José Guadarrama.
"	295	Francisco Herrera.
"	328	Martina Hernandez.
"	720	Eufemia Hernandez.

Número	778	Olivares Hernandez.
"	780	Francisco Hernandez.
"	304	Melchora Jimenez.
"	301	Santos Loy.
"	340	Juan N. Lopez.
"	667	Refugio Lozoya.
"	717	María Juana de Luna.
"	756	Santiago Lara.
"	303	María Rita Longorrea.
"	323	Manuela Martinez.
"	334	Antonio Montes.
"	352	María del Refugio Menchaca.
"	675	Jesus Mesa.
"	759	Angelita Muñoz.
"	767	María Ignacia Mesa.
"	338	José María Nuncio.
"	324	Nonato Patiño.
"	342	Socorro Perez.
"	657	Ramon Perales.
"	702	Benito de Jesus Pineda.
"	793	Guadalupe Perez.
"	313	Simen Ramirez.
"	330	Gabriel de los Reyes.
"	353	Victoriano Rodriguez.
"	672	José María Rodriguez.
"	699	Antonio Ramirez.
"	710	Ramon Rodriguez.
"	715	Leonardo Rodriguez.
"	791	María Dolores Hernandez.
"	694	José Jimenez.
"	322	Juana Longoria.

Número 666 Severo de Luna.
 „ 687 Marcelino Lopez.
 „ 721 Micaela Lozoya.
 „ 757 Feliciano de Leon.
 „ 821 Dolores Moya.
 „ 829 Crescenciana Martinez.
 „ 848 Clemencia Menchaca.
 „ 659 José María Martinez.
 „ 716 Pedro Martinez.
 „ 760 Jesus Mesa.
 „ 796 María Ignacia Martinez.
 „ 661 Manuel Perez.
 „ 774 Guadalupe Olivera.
 „ 827 Luis Prado.
 „ 654 Francisco Perez.
 „ 674 Ignacio Perea.
 „ 798 Marcelino Perez.
 „ 800 María Gertrudis Perez.
 „ 302 Guadalupe Ramos.
 „ 818 Manuel Rodriguez.
 „ 345 Jesus Ramon.
 „ 658 Rosalía Rodriguez.
 „ 683 María Juana Ruiz.
 „ 701 Manuel Rodriguez Valdes.
 „ 711 Catarino Rios.
 „ 761 Hermenegildo Rios.
 „ 762 Nieves Robles.
 „ 899 Julian Rios.
 „ 825 Dolores Salinas.
 „ 882 Antonia Saucedo.
 „ 839 Francisca Zulaica.

Número 673 Domingo San Miguel.
 „ 686 Gaspar Salazar.
 „ 691 Vicente de los Santos.
 „ 752 Jesus Salinas Guevara.
 „ 758 Vidala de la Cerda.
 „ 769 Miguel Saucedo.
 „ 777 Guadalupe Salinas.
 „ 783 María Antonia Salinas.
 „ 806 Margarita Teposte.
 „ 670 Casimiro Trejo.
 „ 786 María Antonia Tijerina.
 „ 676 Antonio Urtiaga.
 „ 311 Pablo Valadés.
 „ 326 Onofre Villareal.
 „ 678 Silverio Valadés.
 „ 698 Adelaida Van.
 „ 781 Rosalia Rodriguez.
 „ 294 Dimas Sandoval.
 „ 296 Luis Sandoval.
 „ 337 Encarnacion Sanchez.
 „ 343 José María Sanchez.
 „ 680 Jesus Salinas.
 „ 690 Francisco Salinas.
 „ 706 Antonio Sanchez de Fernandez.
 „ 754 Facundo Salinas.
 „ 765 María de la Luz Salazar.
 „ 776 Eduardo Solís.
 „ 779 Francisco Soto.
 „ 801 María Telésfora Sosa.
 „ 655 Julian Tijerina.
 „ 635 Juan José Tijerina.

- 787 Josefa Trejo.
 „ 800 Pedro Villareal.
 „ 312 Estanislao Valadés.
 „ 671 Trinidad Vazquez.
 „ 681 Cecilio Vara.

Nuestra decision es, pues, que los Estados-Unidos paguen al gobierno de México la suma de cincuenta mil pesos en papel moneda de los Estados-Unidos, para que sea distribuida entre dichos reclamantes ó entre los que resulten haber sufrido á consecuencia del incendio y saqueo de Piedras Negras, conforme á justicia hasta donde sea posible.

Declaramos que no se debe pagar costas, porque creemos que es intolerable la idea de pagar por la obra del fraude y de ilegítima especulacion.

No concedemos intereses, porque están comprendidas ya en dicha cantidad.

(Firmado).—*Francisco G. Palacio*.—*W. H. Wadsworth*, comisionados.

Es copia que concuerda con su original que obra en el archivo de mi cargo.

Lo certifico.

Washington, 7 de Enero de 1873.—(Firmado).—*J Carlos Mexía*, secretario.

Es traduccion.

México, Noviembre 14 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 97.—Abril 7 de 1874.

NUMERO 105.

MONUMENTO A JUAREZ.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.
 —Seccion 2ª—Examinados los proyectos presentados en esta secretaría para la ereccion de un monumento sepulcral en que se depositen los restos del C. Benito Juarez y de su esposa Dª Margarita Maza, conforme á la convocatoria de 8 de Mayo de 1873, y teniendo presente el dictámen de la comision especial que se nombró para que emitiese su opinion respecto de dichos proyectos, ha sido adoptado el que presentaron los Sres. Islas hermanos.

Lo que se publica, para que de conformidad con la segunda base de dicha convocatoria, ocurran á esta secretaría por sus proyectos los autores de los que no fueron aceptados.

México, Marzo 20 de 1874.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 97.—Abril 7 de 1874.